

**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y  
GESTIÓN DE ALARMAS (CENTRAL RECEPTORA  
DE ALARMAS, CUSTODIA DE LLAVES Y ACUDA)  
PARA DIVERSOS CENTROS DEPENDIENTES DE  
LA RED DE SALUD MENTAL DE BIZKAIA (RSMB)**

**EXPTE.: 2024/02979**

- **Lote 1** - Sede Central de la **RSMB** y centros comunitarios.
- **Lote 2** - Hospital Bermeo.
- **Lote 3** - Hospital Zaldibar.
- **Lote 4** - Hospital Zamudio.
- **Lote 5** - Servicio de Gestión de Alarmas (CRA, custodia llaves y acuda)

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES (PPTP)**

**OBJETO DEL CONTRATO:** Servicio de Seguridad y Vigilancia, y Servicio de Gestión de Alarmas (CRA, custodia llaves y acuda) para diversos centros dependientes de la RED SALUD MENTAL BIZKAIA (RSMB) - E.P.D.P. OSAKIDETZA

La actividad regulada en este Pliego, Servicio de Seguridad y Vigilancia, y Servicio de Gestión de Alarmas para los centros dependientes de la **RSMB**, deberá realizarse con arreglo a las condiciones técnicas indicadas a continuación.

El expediente se divide en **cinco lotes**, alguno de los cuales se divide a su vez en sublotos, siendo posible licitar por la totalidad de los lotes o por cualquiera de ellos. No será posible licitar a sublotos independientes.

Los lotes serán los siguientes:

- **Lote 1** - Sede Central de la RSMB y centros comunitarios.
- **Lote 2** - Hospital Bermeo.
- **Lote 3** - Hospital Zaldibar.
- **Lote 4** - Hospital Zamudio.
- **Lote 5** - Servicio de Gestión de Alarmas (CRA, custodia llaves y acuda).

A tal efecto:

- No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- No se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.
- No se contempla la adjudicación a una oferta integradora.

Todos los licitadores quedan autorizados para visitar los locales y dependencias afectadas por el concurso. Al objeto de interferir lo menos posible en la actividad diaria de esas unidades, los concursantes deberán solicitar día y hora para la realización de esa visita, para lo que se contactará con la persona responsable del expediente desde el punto de vista técnico (**que de hecho será el Responsable del Contrato regulado en el artículo 62 de la ley 9/2017**) en cada lote:

- **Lote 1 y lote 5 (Sede Central de la RSMB y centros comunitarios):**  
**Cristina Rodríguez Varona** (Teléfono: 672043030).  
[Cristina.rodriguezvarona@osakidetza.eus](mailto:Cristina.rodriguezvarona@osakidetza.eus)
- **Lote 2 (HOSPITAL BERMEO):**  
**Fernando Guerricabeitia Ortuzar** (Teléfono: 615774966).  
[fernando.guerricabeitiaortuzar@osakidetza.eus](mailto:fernando.guerricabeitiaortuzar@osakidetza.eus)
- **Lote 3 (HOSPITAL ZALDIBAR):** **Luis Angel Valle** (Teléfono: 946032803).  
[LUISANGEL.VALLECURRAS@osakidetza.eus](mailto:LUISANGEL.VALLECURRAS@osakidetza.eus)
- **Lote 4 (HOSPITAL ZAMUDIO):** **Paloma Acha** (Teléfono: 944006512).  
[MARIAPALOMA.ACHAPAJARES@osakidetza.eus](mailto:MARIAPALOMA.ACHAPAJARES@osakidetza.eus)

**ORGANO DE CONTRATACION:** Director Gerente de la **RSMB** o cargo directivo del equipo correspondiente en quien el mismo delegue, de conformidad con el artículo 20.2 del Decreto 255, de 11 de noviembre de 1997, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio vasco de salud.

## **CONDICIONES TECNICAS GENERALES A LOS LOTES (1 a 4) Y SUBLOTES**

### **1) DEL PERSONAL:**

**1.1.** El personal de la empresa adjudicataria deberá hallarse en posesión de la Tarjeta de Identificación Profesional (**TIP**) otorgada por el Ministerio del Interior y ser seleccionado atendiendo a las siguientes características:

- a) Preparación psicológica y madurez adecuada. En especial deberá familiarizarse con el tipo de sucesos que potencialmente pueden desarrollarse, en su caso, en un Centro Psiquiátrico o de Salud Mental.
- b) Preparación física suficiente.
- c) Conocimientos de defensa personal, además de conocimientos técnicos de sistemas de detección y protección de incendios, formación mínima a nivel de E.S.I. (equipos de segunda intervención) y planes de evacuación.

**1.2.** La **RSMB** y la empresa/s que resulte/n adjudicataria/s del servicio convendrán, cuando fuera necesario, el mejor procedimiento de instrucción de los vigilantes para la revisión, manejo y conservación de los sistemas mecánicos, eléctricos o electrónicos de seguridad instalados o que se puedan instalar en las dependencias del Centro.

**1.3.** El contratista quedará obligado a retirar aquel personal que no procediere con la debida corrección o que fuera poco cuidadoso en el desempeño de su misión o falta de la necesaria discreción en un Centro Sanitario o Administrativo, a criterio del Responsable del Contrato y siempre que se requiera por ésta.

**1.4.** El personal inexcusablemente deberá cumplir los principios básicos de actuación enmarcados en la Ley, Reglamento y Ordenes relativas a la Seguridad Privada, entre las cuales citamos: Legalidad, protección, proporcionalidad, colaboración, integridad, corrección, dignidad, así como los derivados del correcto ejercicio profesional: Asistencia, presencia, calidad, formación y actualización y finalmente de sus deberes éticos: Eficacia, lealtad, secreto profesional, deber de información sujeta a principios de veracidad, confidencialidad y colaboración ciudadana.

En todo caso, sólo se podrá sustituir personal, cambiar el vínculo laboral y resto de condiciones de, previa comunicación por escrito y conformidad de igual forma del Responsable del Contrato, informándose por el contratista sobre las nuevas circunstancias del personal que venga a sustituir al anterior: (Nombre, apellidos, tipo de contrato, antigüedad, complementos salariales, circunstancias personales relacionadas con la prevención de riesgos laborales, formación, conocimiento del Euskera y/o acreditación del mismo, carencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, etc.). Ver cláusulas específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

**1.5.** La función del personal que prestará la cobertura del objeto del presente pliego será en todo caso **sin arma**.

**1.6 Interlocutor del Servicio, para cada uno de los lotes (1 a 5):**

Previo a la formalización del contrato por el adjudicatario (punto 26.4 de cláusulas específicas del PCAP), se deberá aportar documentalmente, para todos los lotes, el **nombre, apellidos, cargo que ostenta, teléfono y correo electrónico** de contacto de una persona coordinadora técnica o responsable de la empresa, perteneciente a la plantilla de la contratista (no personal subrogable), para que actúe como persona interlocutora de ésta, frente al poder adjudicador canalizando la comunicación entre la contratista y el personal adscrito al contrato, de un lado, y el poder adjudicador, de otro lado, a través del responsable del contrato en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

**1.7 Jefe de Equipo:**

Una vez formalizado el contrato, para los **lotes 2, 3 y 4**, se designará por parte de la empresa adjudicataria un **Jefe de Equipo** de entre los vigilantes subrogables adscritos al lote que corresponda, que a su vez deberá contar con visto bueno del Responsable del Contrato.

Una vez formalizado el contrato y previo al inicio de la ejecución del mismo

Además de las tareas propias como vigilante las funciones de este **Jefe de Equipo** serán las siguientes:

- Coordinar y supervisar al personal de los servicios de vigilancia del lote, confirmar que cada vigilante de seguridad desempeña sus funciones adecuadamente y comunicarles las ordenes preceptivas en cada servicio y coordinaran la prestación del servicio.
- Informar al Responsable del Contrato sobre incidentes de seguridad en las instalaciones.
- Colaborar con la Dirección, proporcionando información sobre las circunstancias que rodean a los incidentes acontecidos y las acciones tomadas por el personal de seguridad.
- Velar por el correcto funcionamiento del servicio.
- Presentar los informes de seguimiento donde se detalle el estado del servicio del hospital al Responsable del Contrato.
- Crear informes periódicos que destaquen los resultados clave y proporcionen análisis detallados, según las necesidades de la Jefatura de Servicio Corporativo de Seguridad de Osakidetza, destacando áreas de eficiencia y posibles mejoras.

**2) UNIFORMIDAD:**

**2.1.** Será obligación del contratista uniformar adecuadamente por su cuenta a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio (uniformidad de invierno y verano), debiendo ir provisto permanentemente de una placa de identificación (distintivo) colocada en lugar visible (artículo 25 de la **Orden INT/318/2011**, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada).

**2.2.** Los vigilantes, durante el turno de trabajo deberán usar en todo momento los uniformes y el calzado provistos por la empresa, en condiciones de limpieza, higiene y decoro.

### **3) DEPENDENCIA FUNCIONAL:**

**3.1.** El adjudicatario se acomodará en todo momento a las directrices que marque el Responsable del Contrato, en orden a la orientación general del servicio, así como a las prioridades que en cada momento puedan establecerse.

**3.2.** El personal de la contrata de seguridad y vigilancia dependerá funcionalmente del Responsable del Contrato, a través del Interlocutor del Servicio.

### **4) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN:**

**4.1.** Será obligación del contratista dotar, por su cuenta, de medios de comunicación o localización necesarios para una rápida intercomunicación entre los guardas en servicio, la central de su empresa y la de la **RSMB** para casos de necesidad o emergencia.

**4.2.** El adjudicatario deberá instalar y utilizar un sistema NFC de seguimiento de marcaje de las rondas efectuadas para los lotes 2, 3 y 4.

### **5) PARTES E INFORMES:**

**5.1.** Se enviará al Responsable del Contrato:

- Copia de los Informes emitidos en las inspecciones realizadas por la empresa adjudicataria, y que pudieran resultar de interés para la **RSMB**.
- Se rellenará el Parte Diario de Trabajo e Incidencias por cada uno de los turnos y se archivará en el propio centro o entregará el original al Responsable del Contrato de cada Centro según corresponda.
- Diariamente se cumplimentarán los registros de accesos y se archivarán en los puestos de vigilancia y control, de los diferentes Centros.

**5.2.** El Responsable del Contrato deberá ser informado inmediatamente de cualquier hecho que se considere una amenaza para la Seguridad del Centro/s.

### **6) RECONOCIMIENTO MÉDICO:**

**6.1.** El personal a emplear deberá ser objeto de reconocimiento médico a cargo del contratista, antes de su ingreso y al menos una vez al año. Los resultados de dichos exámenes, apto / no apto / renuncia al reconocimiento de los trabajadores, serán puestos necesariamente en conocimiento del Responsable del Contrato.

**6.2.** Si en los exámenes realizados se descubriera la presencia de algún proceso patológico, o transmisible, o la aparición de alguna susceptibilidad muy acusada a agentes morbígenos que condicionarán la presencia en el Centro de la persona afectada, ésta deberá ser sustituida por el contratista.

**6.3.** No podrá incorporarse al servicio ningún nuevo trabajador sin el requisito previo del reconocimiento médico.

## **7) PLANOS Y DETALLES DE SEGURIDAD:**

La **RSMB** proporcionará a la empresa adjudicataria, en su caso y en función a la dotación de las instalaciones de los centros, y todo ello para el mejor desarrollo de los servicios de seguridad y vigilancia:

- a) Cuadro y plano detallado de los sistemas de protección, vigilancia y alarma de recintos.
- b) Ubicación de bocas de agua, y sistema de extinción de incendios.
- c) Distribución y nomenclatura usada en el armario de llaves del Centro.
- d) Detalle de características, y emplazamiento de otras instalaciones especiales.

Dado que el personal de seguridad y vigilancia puede integrarse en los organigramas del Plan de Autoprotección, caso de serle requerido por los responsables de los centros objeto del concurso, la empresa adjudicataria deberá proporcionar formación (a su cargo) a su personal dependiente referida a Autoprotección. En caso de sustituciones, el personal sustituto deberá cumplir los mismos requisitos que el titular en esta área.

Podrá exigirse a la empresa adjudicataria, en el plazo de un mes contado a partir de la formalización del contrato la elaboración junto con el Responsable del Contrato de cada centro la elaboración de un documento con las **Ordenes de Puesto** para cada centro. En ellos se incluirán pormenorizadamente todos los cometidos que deberán desempeñar los Vigilantes de Seguridad en servicio.

## **8) CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE:**

**8.1.** En todo caso, la prestación del servicio se realizará con estricto cumplimiento de la legislación vigente, en particular la **Ley 05/2014, de 4 de abril** de Seguridad Privada, el **Real Decreto 2364/1994, de 09 de diciembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y la **Orden INT/318/2011, de 1 de febrero**, sobre personal de Seguridad Privada, **por la que se da cumplimiento a diversos aspectos del Reglamento de Seguridad Privada, sobre personal, así como** cualesquiera otras normas (legales o reglamentarias) de desarrollo o modificación de las anteriores o que puedan ser aprobadas en un futuro.

**8.2.** En el mismo sentido será de obligado cumplimiento toda aquella legislación o reglamentación, aún sin ser estrictamente referida a la Seguridad Privada, pero que pueda afectar o regular al objeto de la prestación.

**8.3.** Podrá exigirse a la firma del contrato (o en cualquier momento durante la ejecución del contrato) para su adaptación al Plan de Seguridad y Emergencias de los Centros de la **RSMB** un “Plan de Seguridad y Salud” que responderá en todo caso al mínimo exigible en los planes de los centros, así como a las indicaciones de los responsables técnicos de Servicios Generales de la **RSMB**.

## **9) INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES:**

La Dirección de la **RSMB** podrá levantar actas de no conformidad por incumplimiento de este pliego, y resto de documentos contractuales que pueden conllevar la imposición de penalidades. (Ver PCAP).

El levantamiento de actas de no conformidad no eximirá al adjudicatario de su obligación de finalizar el trabajo o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades, y en ningún caso constituirá una renuncia por parte de la **RSMB** a sus otros derechos, incluyendo su derecho de resolver el contrato, imposición de penalidades y la exigencia de daños y perjuicios.

Cualquier acta de no conformidad que levante la Dirección de la **RSMB** deberá ser firmada por ambas partes, Responsable del Contrato, y por el representante de la empresa adjudicataria. Si éste se negara a firmar, constará así en el acta, requiriéndose la presencia de dos testigos que declaren dicha negativa a la firma.

En lo relativo a incumplimientos en materia de Prevención de Riesgos Laborales se estará a lo dispuesto en el apartado correspondiente y/o normativa de aplicación.

## **10) OTRAS ACLARACIONES:**

**11.1.** Todas las empresas que presenten sus candidaturas u ofertas para la prestación de servicios a la **RSMB** deberán cumplir con el **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO** de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y con el **Real Decreto 1720/2007** que desarrolla la derogada ley 15/1999 (siempre que no se contradiga con el Reglamento de la Unión Europea y la LO 3/2018).

**11.2.** Confidencialidad: En consideración al tipo de información procesada, el adjudicatario y su personal dependiente está obligado a mantener la más absoluta confidencialidad sobre todos los datos y documentos a los que tenga acceso con motivo de la adjudicación. Bajo ninguna circunstancia podrá suministrar a terceros ni utilizar para sí ni para otros los datos facilitados por **RSMB – Osakidetza** para fines distintos a los contemplados en el objeto del presente contrato.

**11.3.** El vigilante evitará toda conversación con los usuarios y visitas relativa a las enfermedades y nunca ofrecerá consejo respecto a la dolencia, ni efectuará comentarios sobre otros usuarios.

## **11) HORAS ADICIONALES PARA POSIBLES CONTINGENCIAS**

De forma no habitual, derivada de las diferentes necesidades y contingencias que puedan surgir de manera recurrente, pero con frecuencia difícilmente previsibles, bien debido a sobrecargas de trabajo o a otros factores, se puede requerir la presencia extraordinaria de uno o más vigilantes de seguridad.

Se trataría de horas adicionales de servicio para contingencias en el servicio abonables en función de la distribución (nocturna/diurna; laborable/festivo) indicados, resultantes de la oferta económica del adjudicatario. Este servicio adicional cuantificado en horas no tiene naturaleza de modificación contractual y cesaría cuando la necesidad por la que se inició su prestación llegue a su término.

Este servicio puede conllevar, incluso, la prestación en fechas u horarios distintos a los habituales del centro (a modo de ejemplo, no excluyente de otros supuestos, excepcionalmente en un centro comunitario que habitualmente funcionan de lunes a viernes, excepto festivos y en horario diurno, puede ser necesaria la prestación del servicio durante la noche o un festivo por contingencias de difíciles de prever.

En el caso del **lote 1**, la solicitud del recurso a horas adicionales para posibles contingencias puede afectar, incluso, a centros comunitarios no incluidos en la relación inicial.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá garantizar la prestación del servicio en las fechas y horarios necesarios y requeridos, exclusivamente a petición del respectivo Responsable del Contrato o en su caso Dirección Económico-Financiera y Servicio de Contratación de la **RSMB**.

La **RSMB** se compromete a notificar la necesidad, al menos con 24 horas de antelación respecto del inicio del servicio de horas adicionales, para facilitar las gestiones que deba realizar el adjudicatario del contrato.

## **CONDICIONES TECNICAS PARTICULARES DE CADA UNO DE LOS LOTES Y SUBLOTES**

### **1. LOTE 1 - SEDE CENTRAL DE LA RSMB Y CENTROS COMUNITARIOS**

Este **lote 1** se divide en **15 sublotos**, siendo preceptivo licitar a la totalidad de ellos porque la adjudicación es a lote completo. Por tanto, solo existirá un adjudicatario en este lote.

En la siguiente tabla se detallan número de lote / sublote, dispositivo/centro, dirección de los centros y horarios y necesidades del servicio de seguridad y vigilancia.

| LOTE<br>SUBLOTE | CENTROS                                       | DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO            | DISTRIBUCIÓN HORARIA                                                                                                                                                         |
|-----------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>        | <b>SEDE CENTRAL Y CENTROS COMUNITARIOS</b>    |                                                 |                                                                                                                                                                              |
| 1.1             | Sede Central de la RSMB                       | C/ Maria Diaz de Haro 58 Bilbao                 | De L a V (excepto festivos) de 7:15 a 18:15 por 1 vigilante                                                                                                                  |
| 1.2             | Hospital de Día Barakaldo                     | C/ Etxatxu, 31 - 3ª planta, Barakaldo           | De L a V (excepto festivos) de 8:00 a 16:45 por 1 vigilante                                                                                                                  |
| 1.3             | Hospital de Día Txurdínaga                    | Avda. Julián Gaiarre, 22, Bilbao                | De L a J de 8:00 a 17:00 y V de 8:00 a 16:00 (excepto festivos)                                                                                                              |
| 1.4             | TAC sin hogar (anteriormente Hospital Begoña) | Camino Virgen de Begoña, 32 - 2º planta, Bilbao | De L a V (excepto festivos) de 8:00 a 15:00 por 1 vigilante                                                                                                                  |
| 1.5             | CSM Otxarkoaga                                | c/ Zizeruene, 1, Bilbao                         | De L a J de 8:00 a 16:00 y V 8:00 a 15:00 (excepto festivos)                                                                                                                 |
| 1.6             | CSM Adicciones Barakaldo                      | c/Rontegi, 12 - 3º pta, Barakaldo               | De L a V (excepto festivos) de 8:00 a 15:00 por 1 vigilante                                                                                                                  |
| 1.7             | CSM Adicciones Novia Salcedo                  | c/ Novia de Salcedo, 9 – entreplanta, Bilbao    | De L a V (excepto festivos) de 8:00 a 15:00 por 1 vigilante                                                                                                                  |
| 1.8             | CSM Basauri                                   | c/Nagusia, 27 - pta. Baja, Basauri              | M, X y V de 8:00 a 15:00 (excepto festivos)                                                                                                                                  |
| 1.9             | CSM Gernika                                   | c/ Aita Luis Villasante, 8 - 2ª pta, Gernika    | L de 8:00 a 15:00 (excepto festivos)                                                                                                                                         |
| 1.10            | CSM Bermeo                                    | Tonpoi bidea, 4 (Hospital de Bermeo)            | J de 8:00 a 15:00 (excepto festivos)                                                                                                                                         |
| 1.11            | CSM Infancia y Adolescencia Ezkerraldea       | c/ El Carmen, 2-4, Barakaldo                    | De L a V (excepto festivos) de 8:00 a 15:00 por 1 vigilante                                                                                                                  |
| 1.12            | CSM Infancia y Adolescencia Bilbao            | c/Nicolas Alcorta, 2, Bilbao                    | M de 15:00 a 20:00 (excepto festivos) por 1 vigilante * Horario verano se cancela este servicio y las horas se meten en el Horario de verano de HD Adolescentes Bilbao.      |
| 1.13            | Hospital de Día Adolescentes Bilbao           | c/Nicolas Alcorta, 4, Bilbao                    | L X y V de 8:45 a 12:45; M de 9:00 a 13:00 y J de 9:30 a 20:00 (excepto festivos) 1 vigilante * Horario verano: L y M de 8:30 a 14:30, X J y V 9:00-14:30 (excepto festivos) |
| 1.14            | CSM, HD y Adicciones Ajuriaguerra             | Plaza Zumárraga, s/n, Bilbao                    | De L a V (excepto festivos) de 8:00 a 15:00 por 1 vigilante                                                                                                                  |
| 1.15            | CSM Uribe                                     | c/ San Nicolás, 2 , Getxo                       | De L a V (excepto festivos) de 8:00 a 15:00 por 1 vigilante                                                                                                                  |

Tabla 1.1.- Descripción sublotes incluidos en el Lote 1

## **1.1 SUBLOTE 1.1:**

### **1.1.1 CONTENIDO DE LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

Se pretende contratar un servicio de seguridad y vigilancia para el inmueble sede de la Dirección y Administración Central de la Red de Salud Mental de Bizkaia, sito en la calle María Díaz de Haro nº 58-60 de Bilbao - 48010, con el alcance y contenido que a continuación se indica y en el horario indicado en la *Tabla 1.1.- Descripción sublotes incluidos en Lote 1.*

Para la debida prestación del servicio, el adjudicatario deberá garantizar un vigilante de seguridad en el inmueble, uniformado, no armado, y con la debida preparación física y profesional para resolver cualquier situación de emergencia que pudiera presentarse en el desarrollo de su trabajo.

Por parte de la empresa adjudicataria y, particularmente, por el personal de seguridad que realice sus funciones en el citado inmueble, se comprometerán a mantener la más estricta confidencialidad con respecto a los datos personales, profesionales y cuanta documentación se encuentre en el edificio, tanto la referente a los empleados de la misma como de la correspondiente a terceras personas.

Los trabajos a realizar por los vigilantes de seguridad que proporcione la empresa adjudicataria, con carácter enunciativo y no limitativo, son los siguientes:

- a) Control de entradas y salidas.
- b) Control del parking y estacionamiento de vehículos del centro.
- c) Custodia de llaves, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la pérdida o extravío de las mismas, así como su reproducción sin previa autorización de del responsable del contrato.
- d) Protección al personal y usuarios, apoyo y auxilio al personal del Centro, en caso de ser requerido, por situación potencial o real de conflicto o problema en las dependencias, así como custodia de los bienes y dependencias.
- e) Prestar apoyo necesario ante una situación de riesgo, con el objeto de evitar conductas o situaciones que alteren el normal funcionamiento del centro.
- f) Comprobación de apagado de luces, cierre de ventanas y puertas de todas las dependencias del centro al finalizar la jornada laboral.
- g) Orientación sobre los accesos y lugares de información a las personas que acudan al centro.
- h) Realización de rondas por las dependencias del Centro a horas irregulares no siguiendo una ruta determinada.
- i) Atención Telefónica.

- j) Chequeo y revisión diaria de los distintos sistemas y mecanismos de seguridad instalados y/o que pudieran estar en el futuro.
- k) Atender a las disposiciones del responsable del Centro.
- l) En cualquier caso, aquellas que resulten de lo dispuesto en la Ley 05/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- m) En lo relativo a las funciones referidas en este apartado, la Dirección de la **RSMB** se reserva el derecho de especificar los contenidos para cada una de ellas, así como el de exigir la realización de cualesquiera otras relacionadas con el servicio de seguridad y vigilancia en función de las necesidades del Centro, de lo establecido en el Plan de Seguridad y de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad Privada.
- n) Controlar la Central de Alarma Contraincendios, y actuar de acuerdo a lo que marca el Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia y Evacuación vigente en el Centro, detectando con la debida antelación las circunstancias favorables a que se produzca un incendio.

#### **1.1.2. OBLIGACIONES ADICIONALES:**

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la **RSMB** los datos relativos a la/s persona/s que habitualmente prestarán sus servicios en el edificio, comunicando al responsable del contrato cualquier modificación.

El adjudicatario deberá poder ser localizado en cualquier momento fuera del horario de servicio y ponerse a disposición de la **RSMB** para poder atender de forma inmediata cualquier situación de emergencia que pudiera suscitarse.

El adjudicatario habrá de estar al corriente de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para el desempeño de este servicio, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo.

Inicialmente el servicio se prestará en los Centros que se indican a continuación. No obstante, la Dirección de la **RSMB** podrá modificar los Centros o el horario notificándolo a la empresa adjudicataria con la antelación suficiente, y dentro de los límites de modificación establecidos en la LCSP.

**1.2 SUBLOTE 1.2 AL 1.15:****1.2.1. CONTENIDO DE LA PRESTACION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**

- a) Control de entradas y salidas.
- b) Vigilancia de accesos interiores y protección y auxilio en el control del personal y visitantes
- c) Custodia de llaves, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria la pérdida o extravío de las mismas, así como su reproducción sin previa autorización de del responsable del contrato.
- d) Protección de las dependencias, custodia de los bienes y protección del personal en general.
- e) En caso de conflictos, protección al personal y usuarios, apoyo y auxilio al personal del Centro, en situación potencial o real de conflicto o problema, y a tal efecto accederá al interior de las unidades asistenciales en el caso de ser llamado por el Responsable del Centro y/o personal sanitario en servicio, cuando necesiten su ayuda en la unidad, y una vez resuelto el mismo retornará a su quehacer habitual.
- f) Realización de rondas por las dependencias del centro a horas irregulares no siguiendo una ruta determinada.
- g) Prestar apoyo necesario ante una situación de riesgo, con el objeto de evitar conductas o situaciones que alteren el normal funcionamiento del centro.
- h) Comprobación de apagado de luces, cierre de ventanas y puertas de todas las dependencias del centro al finalizar la jornada laboral. Informando al responsable del centro en caso de detectarse alguna incidencia.
- i) Orientación sobre los accesos y lugares de información a las personas que acudan al centro.
- j) Atención Telefónica si fuera necesario.
- k) Chequeo y revisión diaria de los distintos sistemas y mecanismos de seguridad instalados y/o que pudieran estar en el futuro.
- l) Atender a las disposiciones del responsable del Centro.
- m) En cualquier caso, aquellas que resulten de lo dispuesto en la Ley 05/2014, de 4 de abril de Seguridad Privada, y en el Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- n) En la relativo a las funciones referidas en este apartado, la Dirección del Hospital se reserva el derecho de especificar los contenidos para cada una de ellas, así como el de exigir la realización de cualesquiera otras relacionadas con el servicio de seguridad y vigilancia en función de las necesidades del Hospital, de lo establecido en el Plan de Seguridad y de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad Privada.

- o) Controlar la Central de Alarma Contraincendios, y actuar de acuerdo a lo que marca el Plan de Autoprotección o Plan de Emergencia y Evacuación vigente en el Centro, detectando con la debida antelación las circunstancias favorables a que se produzca un incendio.
- p) Deberán verificarse las posibles intrusiones, los materiales o circunstancias favorables para que se origine un posible incendio, las iluminaciones necesarias y, en general, los daños en las instalaciones, (conducciones de agua, calefacción, etc.).
- q) Manejo de los equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuitos de televisión y otros tipos de control eléctrico que pudieran ser instalados.
- r) Ayuda al equipo asistencial de la RSMB en situaciones de necesidad o cuando así sea requerido, todo ello de acuerdo con las funciones propias de los vigilantes de seguridad.
- s) Previsión de situaciones críticas.
- t) Cualquiera otra función relacionada directa o indirectamente con los puntos anteriormente citados, y en todo caso deberán limitarse a las expresamente relacionadas en el artículo 71 del Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada.
- u) Identificación de sospechosos y de cuantos aquellos bultos y material no admitido por el reglamento del centro, pudieran portar los usuarios
- v) Será obligatorio la colaboración con el personal asistencial en la contención de los pacientes, entendiendo por colaborar, la participación activa en tareas de contención y sujeción mecánica, siempre bajo las directrices de dicho personal. En este sentido, deberá actuar de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Contenciones Mecánicas, aprobado en la **RSMB**.

### **1.2.2. OBLIGACIONES ADICIONALES:**

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la **RSMB** los datos relativos a la/s persona/s que habitualmente prestarán sus servicios en el edificio, comunicando al responsable del contrato cualquier modificación.

El adjudicatario deberá poder ser localizado en cualquier momento fuera del horario de servicio y ponerse a disposición de la **RSMB** para poder atender de forma inmediata cualquier situación de emergencia que pudiera suscitarse.

El adjudicatario habrá de estar al corriente de cuantos permisos, licencias o autorizaciones sean precisas para el desempeño de este servicio, siendo todo ello de su responsabilidad y cargo.

Inicialmente el servicio se prestará en los Centros que se indican a continuación. No obstante, la Dirección de la **RSMB** podrá modificar los Centros o el horario notificándolo a la empresa adjudicataria con la antelación suficiente, y dentro de los límites de modificación establecidos en la LCSP.

## **2. LOTE 2 – HOSPITAL BERMEO.**

### **2.1. CONTENIDO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL HOSPITAL BERMEO (RSMB):**

2.1.1 El Servicio de seguridad y vigilancia objeto del presente pliego, referido al Hospital Bermeo, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Vigilancia y ronda de los exteriores e interiores del Centro. Deberá realizar rondas periódicas por las Unidades de Hospitalización, de acuerdo a las indicaciones de los responsables asistenciales de cada centro. Se realizarán patrullas o rondas a horas irregulares no siguiendo una ruta determinada.
- b) Protección de las dependencias interiores y custodia de los bienes. Identificación de visitas y control de accesos a requerimiento del responsable del Centro.
- c) Controlar la Central de Alarma Contraincendios, y actuar de acuerdo a lo que marca el Plan de Autoprotección del Centro, detectando con la debida antelación las circunstancias favorables a que se produzca un incendio.
- d) Detectar las posibles deficiencias, desperfectos o daños que se aprecien en las instalaciones (conducciones de agua, calefacción, alumbrado, etc.). Cuando se detecte una incidencia material procederán a su notificación y en caso de tratarse de una situación fácilmente subsanable (p.ej. sustitución de cristales de pulsadores de alarma anti-incendios) procederá directamente a su sustitución.
- e) Manejo de los equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuitos cerrados de televisión y otros tipos de control electrónico que pudieran ser instalados. Deberán encargarse del sistema de video-vigilancia de exteriores, que tiene el centro de control en el puesto del vigilante de recepción, cumpliendo con las disposiciones de la normativa de protección de datos; según indicaciones del Responsable del Contrato.
- f) Protección al personal y usuarios, apoyo y auxilio al personal del Centro en situación potencial o real de conflicto o problema, en cualquier área del hospital, a requerimiento de Médico de Guardia, Enfermera, o personal sanitario en servicio, cuando necesiten su ayuda en la Unidad. Una vez resuelto el mismo retornará a su quehacer habitual.
- g) Será obligatorio la colaboración con el personal asistencial en la contención de los pacientes, entendiéndose por colaborar, la participación activa en tareas de contención y sujeción mecánica, siempre bajo las directrices de dicho personal. En este sentido, deberá actuar de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Contenciones Mecánicas, aprobado en la RSMB.
- h) Custodiar las llaves del Centro puestas a su cargo y registrar posibles incidencias, cuando así se lo indique el responsable del Centro.

- i) Control de estacionamiento de vehículos tanto en el interior como en las salidas del Hospital incluidas aquellas de emergencia. Vigilar las puertas de acceso al Hospital atendiendo las posibles llamadas, salvo llamadas de Ingresos de Urgencias que serán atendidas por el personal de Enfermería (Hospital Zamudio).
- j) Participación en los Planes de Emergencia y Evacuación que disponga el Centro.
- k) Identificación de sospechosos y de cuantos aquellos bultos y material no admitido por el Reglamento del Hospital, pudieran portar los pacientes de régimen abierto.
- l) Vigilancia de las zonas francas de Servicio, cerradas para la asistencia sanitaria, que deberán ser objetos de comprobación en el turno de tarde y noche por parte del vigilante de Seguridad. En las rondas nocturnas, comprobación del cierre de ventanas y puertas de todas las dependencias del Centro que no prestan servicio sanitario.
- m) Recuperar y derivar las llamadas telefónicas que se produzcan en la Institución, durante el periodo de ausencia del personal de Recepción-Centralita.
- n) Al finalizar la jornada entregará parte de incidencias a quien el Centro determine.
- o) Funcionalmente dependerá de la persona designada por la Dirección de la RSMB (Jefe de Servicios Generales).
- p) Otras funciones, relacionados directa o indirectamente con los puntos anteriormente citados y que pudieran ser determinadas por el responsable del Contrato.

## **2.2. DESCRIPCION DE LAS AREAS A CUBRIR POR EL SERVICIO:**

2.2.1. El edificio o edificios objeto de vigilancia y su entorno son los siguientes:

- 12. La totalidad del recinto hospitalario del Hospital Bermeo y su entorno.

## **2.3. PUESTOS DE TRABAJO Y HORARIO DE PERMANENCIA:**

2.3.1. El Servicio se realizará por:

- 2 vigilantes de seguridad desde las **6:00** a las **22:00 horas**, durante todos los días del año.
- 1 vigilante de seguridad desde las **22:00** a las **6:00**, durante todos los días del año.

### **3. LOTE 3 – HOSPITAL ZALDIBAR.**

#### **3.1. CONTENIDO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL HOSPITAL DE ZALDIBAR (RSMB):**

3.1.1 El Servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital Zaldibar habrá de ser prestado con arreglo a las siguientes condiciones técnicas:

- a) Vigilancia y ronda de los exteriores e interiores del Centro. Deberá realizar rondas periódicas por las Unidades de Hospitalización, de acuerdo a las indicaciones de los responsables asistenciales de cada centro. Se realizarán patrullas o rondas a horas irregulares no siguiendo una ruta determinada.
- b) Protección de las dependencias interiores y custodia de los bienes. Identificación de visitas y control de accesos a requerimiento del responsable del Centro.
- c) Controlar la Central de Alarma Contraincendios, y actuar de acuerdo a lo que marca el Plan de Autoprotección del Centro, detectando con la debida antelación las circunstancias favorables a que se produzca un incendio.
- d) Detectar las posibles deficiencias, desperfectos o daños que se aprecien en las instalaciones (conducciones de agua, calefacción, alumbrado, etc.). Cuando se detecte una incidencia material procederán a su notificación y en caso de tratarse de una situación fácilmente subsanable (p.ej. sustitución de cristales de pulsadores de alarma anti-incendios) procederá directamente a su sustitución.
- e) Manejo de los equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuitos cerrados de televisión y otros tipos de control electrónico que pudieran ser instalados. Deberán encargarse del sistema de video-vigilancia de exteriores, que tiene el centro de control en el puesto del vigilante de recepción, cumpliendo con las disposiciones de la normativa de protección de datos; según indicaciones del Responsable del Centro.
- f) Protección al personal y usuarios, apoyo y auxilio al personal del Centro en situación potencial o real de conflicto o problema, en cualquier área del hospital, a requerimiento de Médico de Guardia, Enfermera, o personal sanitario en servicio, cuando necesiten su ayuda en la Unidad. Una vez resuelto el mismo retornará a su quehacer habitual.
- g) Será obligatorio la colaboración con el personal asistencial en la contención de los pacientes, entendiendo por colaborar, la participación activa en tareas de contención y sujeción mecánica, siempre bajo las directrices de dicho personal. En este sentido, deberá actuar de acuerdo con las disposiciones de la Instrucción de Contenciones Mecánicas, aprobado en la RSMB.
- h) Custodiar las llaves del Centro puestas a su cargo y registrar posibles incidencias, cuando así se lo indique el responsable del Centro.
- i) Control de estacionamiento de vehículos tanto en el interior como en las salidas del Hospital incluidas aquellas de emergencia. Vigilar las puertas de acceso al Hospital atendiendo las

posibles llamadas, salvo llamadas de Ingresos de Urgencias que serán atendidas por el personal de Enfermería (Hospital Zamudio).

- j) Participación en los Planes de Emergencia y Evacuación que disponga el Centro.
- k) Identificación de sospechosos y de cuantos aquellos bultos y material no admitido por el Reglamento del Hospital, pudieran portar los pacientes de régimen abierto.
- l) Vigilancia de las zonas francas de Servicio, cerradas para la asistencia sanitaria, que deberán ser objetos de comprobación en el turno de tarde y noche por parte del vigilante de Seguridad. En las rondas nocturnas, comprobación del cierre de ventanas y puertas de todas las dependencias del Centro que no prestan servicio sanitario.
- m) Recuperar y derivar las llamadas telefónicas que se produzcan en la Institución, durante el periodo de ausencia del personal de Recepción-Centralita.
- n) Al finalizar la jornada entregará parte de incidencias a quien el Centro determine.
- o) Funcionalmente dependerá de la persona designada por la Dirección de la RSMB (Jefe de Servicios Generales).
- p) Otras funciones, relacionados directa o indirectamente con los puntos anteriormente citados y que pudieran ser determinadas por el responsable del Contrato.

### **3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS A CUBRIR POR EL SERVICIO**

Los edificios objeto de vigilancia y su entorno son los siguientes:

- 13. La totalidad de espacios y edificios del Hospital de Zaldibar y entorno.

### **3.3. PUESTOS DE TRABAJO Y HORARIO DE PERMANENCIA:**

La cobertura del servicio para **todos los días del año** será como sigue:

- **Dos** Vigilantes de Seguridad de **7:30 a 23:30** horas
- **Un** Vigilante de Seguridad de **23:30 a 7:30** horas.

#### **4. LOTE 4 – HOSPITAL ZAMUDIO.**

##### **4.1. CONTENIDO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL HOSPITAL DE ZAMUDIO (RSMB):**

4.1.1 El Servicio de seguridad y vigilancia en el Hospital Zamudio habrá de ser prestado con arreglo a las siguientes condiciones técnicas:

- a) Vigilancia y ronda de los exteriores e interiores del Centro. Deberá realizar rondas periódicas por las Unidades de Hospitalización, de acuerdo a las indicaciones de los responsables asistenciales de cada centro. Se realizarán patrullas o rondas a horas irregulares no siguiendo una ruta determinada.
- b) Protección de las dependencias interiores y custodia de los bienes. Identificación de visitas y control de accesos a requerimiento del responsable del Centro.
- c) Controlar la Central de Alarma Contraincendios, y actuar de acuerdo a lo que marca el Plan de Autoprotección del Centro, detectando con la debida antelación las circunstancias favorables a que se produzca un incendio.
- d) Detectar las posibles deficiencias, desperfectos o daños que se aprecien en las instalaciones (conducciones de agua, calefacción, alumbrado, etc.). Cuando se detecte una incidencia material procederán a su notificación y en caso de tratarse de una situación fácilmente subsanable (p.ej. sustitución de cristales de pulsadores de alarma anti-incendios) procederá directamente a su sustitución.
- e) Manejo de los equipos de vigilancia centralizados o complementarios por circuitos cerrados de televisión y otros tipos de control electrónico que pudieran ser instalados. Deberán encargarse del sistema de video-vigilancia de exteriores, que tiene el centro de control en el puesto del vigilante de recepción, cumpliendo con las disposiciones de la normativa de protección de datos; según indicaciones del Responsable del Centro.
- f) Protección al personal y usuarios, apoyo y auxilio al personal del Centro en situación potencial o real de conflicto o problema, en cualquier área del hospital, a requerimiento de Médico de Guardia, Enfermera, o personal sanitario en servicio, cuando necesiten su ayuda en la Unidad. Una vez resuelto el mismo retornará a su quehacer habitual.
- g) Será obligatorio la colaboración con el personal asistencial en la contención de los pacientes, entendiendo por colaborar, la participación activa en tareas de contención y sujeción mecánica, siempre bajo las directrices de dicho personal. En este sentido, deberá actuar de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Contenciones Mecánicas, aprobado en la RSMB.
- h) Custodiar las llaves del Centro puestas a su cargo y registrar posibles incidencias, cuando así se lo indique el responsable del Centro.
- i) Control de estacionamiento de vehículos tanto en el interior como en las salidas del Hospital incluidas aquellas de emergencia. Vigilar las puertas de acceso al Hospital atendiendo las

posibles llamadas, salvo llamadas de Ingresos de Urgencias que serán atendidas por el personal de Enfermería (Hospital Zamudio).

- j) Participación en los Planes de Emergencia y Evacuación que disponga el Centro.
- k) Identificación de sospechosos y de cuantos aquellos bultos y material no admitido por el Reglamento del Hospital, pudieran portar los pacientes de régimen abierto.
- l) Vigilancia de las zonas francas de Servicio, cerradas para la asistencia sanitaria, que deberán ser objetos de comprobación en el turno de tarde y noche por parte del vigilante de Seguridad. En las rondas nocturnas, comprobación del cierre de ventanas y puertas de todas las dependencias del Centro que no prestan servicio sanitario.
- m) Recuperar y derivar las llamadas telefónicas que se produzcan en la Institución, durante el periodo de ausencia del personal de Recepción-Centralita.
- n) Al finalizar la jornada entregará parte de incidencias a quien el Centro determine.
- o) Funcionalmente dependerá de la persona designada por la Dirección de la RSMB (Jefe de Servicios Generales).
- p) Otras funciones, relacionados directa o indirectamente con los puntos anteriormente citados y que pudieran ser determinadas por el responsable del Contrato.

#### 4.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS A CUBRIR POR EL SERVICIO

Los edificios objeto de vigilancia y su entorno son los siguientes:

- 14. La totalidad de espacios y edificios del Hospital de Zamudio y entorno.

#### 4.3. PUESTOS DE TRABAJO Y HORARIO DE PERMANENCIA:

La cobertura del servicio para **todos los días del año** será como sigue:

- **Dos Vigilantes de Seguridad las 24 horas.**
- **1 vigilante de seguridad 16 horas (de 06:00 a 22:00 horas)**

## **5. LOTE 5 – SERVICIO DE GESTIÓN DE ALARMAS (CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, CUSTODIA DE LLAVES Y ACUDA) PARA CENTROS DE LA RSMB**

### **5.1. OBJETO DEL CONTRATO:**

Se pretende contratar un **SERVICIO DE GESTIÓN DE ALARMAS (CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS, CUSTODIA DE LLAVES Y ACUDA)** que garantice tanto la comunicación y gestión de alarmas de intrusión e incendio de los diferentes centros de la Red Salud Mental de Bizkaia (RSMB) a una Central Receptora de Alarmas (CRA), como el desplazamiento de personal de seguridad privada para dar respuesta a los saltos de alarma mediante la revisión exterior del inmueble y/o acompañamiento a la Ertzaintza o Policía Local en caso de indicios de intrusión/ robo o incendio.

Actualmente los centros de la RSMB objeto de la presente licitación disponen del siguiente inventario de centralitas de intrusión e incendios, las cuales deberán ser conectadas por la empresa adjudicataria a la CRA con señales independientes. (*Tabla 1.2*)

| CENTROS                            | DIRECCIÓN SERVICIO ACUDA                       | CENTRALITA INTRUSIÓN | CENTRALITA INCENDIOS              |
|------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| SEDE                               | C/ Maria Díaz de Haro 58<br>BILBAO             | JABLOTRÓN JA-154E    | NOTIFIER ID 3000-2                |
| HD GARAMENDI                       | Gpo. Vicente Garamendi, 1, bajo BILBAO         | JABLOTRÓN JA-154E    | DETNOY CAD - 150 - 1 - MINI       |
| CSM URIBE ADULTOS / HD URIBE       | C/ San Nicolás, 2<br>GETXO                     | JABLOTRÓN JA-154E    | Inim Electronics SMART LINE 020-4 |
| HOSPITAL DE DIA ADICCIONES MANUENE | Barrio Basara, 29<br>LARRABETZU                | JABLOTRÓN JA-154E    | NOTIFIER NFS 2-8                  |
| CSM NOVIA SALCEDO                  | C/ Novia de Salcedo, 9 – entreplanta<br>BILBAO | DCS PC1616           | DETNOV CAD - 150 - 1 - MINI       |
| CSM AJURIAGERRA                    | C/ Fika, 22<br>BILBAO                          | DCS PC1616           | NOTIFIER ID 200                   |
| CSM IA BARRUALDE                   | C/ Tximelarre, 3<br>GALDAKAO                   | JABLOTRÓN JA-154E    | VISION VSN8-LT                    |
| HD TXURDINAGA                      | Avda. Julián Gaiarre, 22<br>BILBAO             | JABLOTRÓN JA-154E    | VISION LT4                        |
| HD BARAKALDO                       | C/ Etxatxu, 31 - 1ª-2ª-3ª planta<br>BARAKALDO  | JABLOTRÓN JA-154E    | NOTIFIER ID 50                    |
| CSM IA MARGEN EZKERRALDEA          | C/ El Carmen, 2-4<br>BARAKALDO                 | JABLOTRÓN JA-154E    |                                   |
| CSM SANTURTZI                      | Avda. Murrieta, 70<br>SANTURTZI                | JABLOTRÓN JA-154E    | VISION LT4                        |
| CSM ORTUELLA                       | Avda. del Minero, 1<br>ORTUELLA                | DCS PC1616           | DETNOY CAD - 150 - 1 - MINI       |
| CSM IA URIBE                       | C/ Alangobarri, 7 bis<br>GETXO                 | DCS PC1616           | DETNOY CAD - 150 - 1 - MINI       |
| HD LAS ARENAS                      | C/ Paulino Mendibil, 3<br>GETXO                | DCS PC1616           |                                   |
| HD DURANGO                         | C/ Landako, 3<br>DURANGO                       | DCS PC1616           |                                   |

|                                             |                                |                      |                             |
|---------------------------------------------|--------------------------------|----------------------|-----------------------------|
| <b>HD SESTAO</b>                            | Plaza 3 concejos,1<br>SESTAO   | JABLOTRÓN            |                             |
| <b>HD ERMUA</b>                             | C/ Aldapa 5<br>ERMUA           | JABLOTRÓN JA-154E    |                             |
| <b>HD ADOLESCENTES</b>                      | C/ Nikolas Alkorta 4<br>BILBAO | JABLOTRÓN JA-154E    | Detnov                      |
| <b>PISOS TUTELADOS<br/>ZALDIBAR</b>         | C/ Autonomía 2<br>ZALDIBAR     |                      | Notifier NFS 2-8            |
| <b>CSM IA BILBAO</b>                        | C/ Nikolas Alkorta 2<br>BILBAO |                      | Detnov CAD - 150 - 1 - MINI |
| <b>CSM BASAURI GAZTELA 5<br/>PSICÓLOGOS</b> | C/ Gaztela 5<br>BASAURI        |                      | Detnov CAD - 150 - 1 - MINI |
| <b>CSM ERCILLA</b>                          | C/ Ercilla 4<br>BILBAO         |                      | Notifier NFS 2-8            |
| <b>LEHENAK URIBE</b>                        | C/ San Martin<br>GETXO         | HIKVISION-DSPWA32-NG |                             |
| <b>CSM BARAKALDO 2</b>                      | C/ Iparragirre 9<br>BARAKALDO  | JABLOTRÓN JA-154E    |                             |

Tabla 1.2.- Inventario de centrales de intrusión y de incendios en cada uno de los centros objeto del contrato RSMB

#### **5.1.1. SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA).**

La empresa adjudicataria de este lote dispondrá de CRA, propia o subcontratada, con servicio 365d-24h donde se recibirán de forma independiente las señales de las centrales de intrusión y protección contra incendios, para su posterior gestión.

Al inicio del contrato, la empresa adjudicataria conectará a la CRA todas las señales de intrusión de las centralitas especificadas en la tabla anterior sin coste alguno.

La CRA registrará todos los eventos recibidos y las actuaciones realizadas en cada caso, así como los test realizados a cada central de intrusión y el resultado de cada uno.

La empresa adjudicataria actualizará, a petición de la **RSMB** y sin coste alguno los datos internos de usuarios, claves, teléfonos, protocolos, etc.

Ante cualquier incidente en un edificio, principalmente saltos de alarma **RSMB** podrán solicitar todos los datos de los eventos y actuaciones realizadas, recogidos en la CRA de la adjudicataria:

El protocolo de actuación ante saltos de alarma y la verificación de los mismos estará de acuerdo con el capítulo II de la Orden INT/316/2011. La empresa de seguridad propondrá las modificaciones necesarias en los sistemas de seguridad de cada edificio para cumplir con el mencionado capítulo de la citada orden de manera segura y eficaz.

El precio de las conexiones a CRA se ofertará según el desglose de costes del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **5.1.2. SERVICIO DE CUSTODIA DE LLAVES.**

El servicio de custodia de llaves consiste en el depósito, por parte la **RSMB** de las llaves de los edificios que tienen instalado sistema de intrusión y/o protección contra incendios. La custodia de llaves contempla la entrega y recogida de llaves, cuando se requiera a petición tanto de la **RSMB**, como del personal autorizado por este, a fin de resolver las incidencias que se produzcan, este servicio será de 365d-24h.

Para la prestación del servicio descrito, la **RSMB** pondrá a disposición de la empresa adjudicataria un juego de llaves de los centros especificados en este lote, junto con las direcciones de los centros y el código de la alarma de las instalaciones (si hubiera).

Las llaves deben de estar custodiadas las 24 horas y a disposición para su servicio en caso de ser necesario

La empresa adjudicataria custodiará las llaves en sus instalaciones, dentro de un armario, perfectamente ordenadas. Las llaves en custodia de la **RSMB** se identificarán por un código indicado por el responsable del contrato a la entrega de estas. Nunca aparecerá el nombre del edificio junto a las mismas.

El precio de la custodia de llaves se valorará por edificio, con independencia del número de llaves que se custodien del edificio.

La entrega de llaves, tanto para personal autorizado por la RSMB o vigilantes del servicio acuda, quedará registrada (nombre, DNI, motivo) por el responsable de la custodia, así como el retorno de esta.

La empresa adjudicataria realizará, sin coste alguno para la RSMB, una verificación anual de todas las llaves, comprobando que abren el edificio correspondiente y dejando registro de la verificación.

El precio de referencia para este apartado de la custodia de llaves está reflejado en el desglose de costes del Pliego de Cláusulas Administrativas.

### **5.1.3. SERVICIO ACUDA**

La empresa adjudicataria dispondrá de servicio acuda 365d-24h, consistente en el desplazamiento inmediato al edificio, cuando sea lo indicado por el protocolo establecido, de un vigilante uniformado en vehículo rotulado de la empresa de seguridad.

El vigilante portará las llaves del edificio y un, sistema de comunicación permanente con la empresa de seguridad, de forma que cualquier incidencia en el servicio sea inmediatamente conocida y actuar en consecuencia.

El acuda, tras ser recibida la alarma, debe personarse en el edificio en un tiempo máximo de 30 minutos.

La empresa adjudicataria deberá proporcionar a los trabajadores todas aquellas herramientas necesarias para el desempeño de sus tareas, así como Equipo de Protección Individual (EPIs) en caso necesario.

Además, la empresa adjudicataria facilitará un interlocutor directo disponible 24 horas al día 365 días al año.

**REGISTRO ACUDAS** Cada servicio de acuda generará un informe con todas las actuaciones, tiempos, hechos y demás observaciones, que se compartirá en red con el responsable municipal del contrato. Así mismo se compartirá al informe de la CRA con el registro de todos los eventos y actuaciones realizadas

**Activación del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) por señal de alarma procedente del sistema contra robo e intrusión**

- En el caso de que la intervención del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) tenga por objeto responder ante una señal de alarma relacionada con un robo o intrusión, la verificación personal se restringirá al exterior de los inmuebles, ajustándose, en todo caso, a lo dispuesto en el R.D 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada y en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Cuando la verificación técnica no haya confirmado la realidad de la alarma, el servicio de verificación desplazado hasta el lugar realizará las comprobaciones oportunas, incluyendo las que lleven implícitas una verificación interior.
- En el mismo ámbito de actuación, los vigilantes de seguridad que realicen este tipo de verificaciones deberán estar debidamente uniformados, utilizar vehículos rotulados con el anagrama de la empresa y disponer de un sistema de comunicación permanente con la empresa adjudicataria que permita informar de manera inmediata a la **Central Receptora de Alarmas (CRA)** y, en su caso, a la Ertzaintza o Policía Local. Estos vigilantes, además, deberán contar con la formación específica recogida en los programas de formación de personal de seguridad privada.

**Activación del servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) por señal de alarma procedente del sistema de detección de incendios.**

- Cuando el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) se active como consecuencia de una señal de alarma procedente del sistema de detección de incendios, el personal asignado se desplazará hasta el inmueble protegido, con el objeto de confirmar la realidad de la alarma, mediante una verificación y proceder según el Plan de Autoprotección del centro.
- En caso de que se observe una situación de incendio o existan indicios que puedan dar lugar a una sospecha fundada, el servicio de respuesta ante alarmas y avisos de emergencia (ACUDA) comunicará directamente con los servicios de emergencia, con el objeto de reducir al mínimo los tiempos de reacción y paliar, en la medida de lo posible, los efectos del fuego. Dicha comunicación se realizará sin perjuicio de la imperativa información que se tenga que trasladar a la CRA, de acuerdo a las instrucciones establecidas. Cuando de las verificaciones realizadas no se desprenda la existencia de un incendio, el servicio desplazado comunicará la situación a la CRA y facilitará el acceso al inmueble al servicio de mantenimiento 24 horas, conforme a las instrucciones que se impartan.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CRISTINA RODRÍGUEZ VARONA</b><br><b>MARIA CRISTINA RODRIGUEZ VARONA - 29034508K</b><br>Firmado digitalmente por MARIA CRISTINA RODRIGUEZ VARONA - 29034508K<br>Fecha: 2024.12.05 11:24:20 +01'00'<br><b>SEDE CENTRAL Y COMUNITARIA</b>                                                                                                                                                   |  | <b>FERNANDO GUERRICABEITIA ORTUZAR</b><br>Firmado digitalmente por FERNANDO GUERRICABEITIA ORTUZAR<br>Fecha: 2024.12.05 12:19:45 +01'00'<br><b>HOSPITAL BERMEO</b>                                                  |
| <b>LUIS ANGEL VALLE CURRÁS</b><br><b>Luis Angel Valle Curras</b><br>Firmado digitalmente por Luis Angel Valle Curras<br>Fecha: 2024.12.05 11:48:39 +01'00'<br><b>HOSPITAL ZALDIBAR</b>                                                                                                                                                                                                      |  | <b>MARÍA PALOMA ACHA PAJARES</b><br><b>MARIA PALOMA ACHA PAJARES - 14584610B</b><br>Firmado digitalmente por MARIA PALOMA ACHA PAJARES - 14584610B<br>Fecha: 2024.12.05 12:49:08 +01'00'<br><b>HOSPITAL ZAMUDIO</b> |
| <b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN - DIRECTORA GERENTE RSMB</b><br><div>  <b>Osakidetza</b><br/> <small>BIZKAIKO OSASUN MENTALEKO SAREA<br/>RED DE SALUD MENTAL BIZKAIA</small> </div> Firmado digitalmente por ARATXU LOZANO OTERO - 22723755P<br>Fecha: 2024.12.05 13:29:11 +01'00'<br><b>ARATXU LOZANO OTERO</b> |  |                                                                                                                                                                                                                     |